

JUZGADO VEINTIDÓS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN
Medellín, once (11) de diciembre de dos mil trece (2013)

REFERENCIA :	
RADICADO:	05001 33 33 022 2013 01026 00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL
DEMANDANTE:	JESUS MARIA COGOLLO TORDECILLA
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE MEDELLÍN
ASUNTO:	Resuelve recurso de reposición.

Mediante escrito recibido en la Oficina de Apoyo Judicial de los Juzgados Administrativos del Circuito de Medellín el tres (3) de diciembre de 2013 el apoderado de la parte demandante interpone recurso de reposición y en subsidio apelación en contra del auto del veintisiete (27) de noviembre de 2013, notificado por estado el veintiocho (28) de noviembre de 2013, por medio del cual se inadmitió la demanda.

Como motivos de inconformidad el apoderado señala el artículo 613 de la ley 1564 de 2012 al referirse a la agencia nacional de defensa jurídica de la nación se alude a la procuraduría general de la nación órgano ante el cual se solicita la realización de la audiencia de conciliación aunado a lo expuesto señaló en demandante que la aludida notificación no está comprendida entre los anexos de la demanda, señalo también que si no se exige la citación al demandado a la audiencia no debe exigirse la citación de la agencia, por lo que solicita revocar el auto que inadmite la demanda.

CONSIDERACIONES:

El artículo 170 de la Ley 1437 de 2011 CPACA establece:

“Se inadmitirá la demanda que carezca de los requisitos señalados en la ley por auto susceptible de reposición, en el que se expondrán sus defectos, para que el demandante los corrija en el plazo de diez (10) días. Si no lo hiciere se rechazará la demanda.”

Por otra parte el artículo 242 Ibídem señala:

“Reposición. Salvo norma en legal en contrario, el recurso de reposición procede contra los autos que no sean susceptibles de apelación o de súplica. (...)”

Así las cosas es claro que contra la providencia recurrida procede el recurso de reposición interpuesto.

De conformidad con el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012 que modifica el artículo 199 del CPACA en los procesos que se tramiten ante cualquier jurisdicción en donde sea demandada una entidad pública, tal como ocurre en el presente evento, deberá notificarse también a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en los términos establecidos y con la remisión de documentos a que se refiere el artículo para la parte demandada.

En consecuencia, este Despacho solicita a la parte demandante acreditar siquiera sumariamente que dicha entidad, esto es, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado,

haya sido citada a diligencia de conciliación de la misma forma que las demás entidades demandadas, dando cumplimiento a lo exigido en las normas transcritas.

Teniendo en cuenta lo anterior, y en el entendido que la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado es parte en el presente proceso, el Despacho **NO REPONDRÁ LA DECISIÓN RECURRIDA**, y estará a lo resuelto en la providencia del día veintisiete (27) de noviembre de 2013.

En consecuencia a partir de la notificación de la presente providencia, empezará a correr nuevamente el término señalado en el artículo 170 de la Ley 1437 de 2011 CPACA, esto es, **diez (10) días SO PENA DE RECHAZO**, para que subsane los defectos señalados en la providencia del día 6 de noviembre de 2013.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO VEINTIDÓS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**,

RESUELVE:

PRIMERO: **NO REPONER** el auto del día veintisiete (27) de noviembre 2013, según lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: a partir de la notificación de la presente providencia, empezará a correr nuevamente el término señalado en el 170 de la Ley 1437 de 2011 CPACA, esto es, **diez (10) días SO PENA DE RECHAZO**, para que subsane los defectos simplemente formales señalados en la providencia del día 6 de noviembre de 2013.

NOTIFÍQUESE

GERARDO HERNÁNDEZ QUINTERO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO VEINTIDÓS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
MEDELLÍN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.
Medellín, **12 DE DICIEMBRE DE 2013**, Fijado a las 8:00 A.M.

JULIETH OSORNO SEPULVEDA
Secretaría